

OB 3/
2018

PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN HABITACIONES DE HOSPITALIZACIÓN Nº 106 AL 113 DEL HOSPITAL DE JARRIO. (COAÑA, ASTURIAS)

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de memoria justificativa del contrato a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

La contratación de la ejecución de las obras que recogen y clasifican en el artículo 13 y 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), consistiendo en la ejecución de las obras de reforma y adecuación de aseos en habitaciones de hospitalización nº 106 al 113 del Hospital de Jarrio. (Coaña), de acuerdo con el proyecto de obras aprobado, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos por el artículo 233 LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

Se pretende realizar una reforma de los baños de las ocho habitaciones, de la planta primera (106-107-108-109-110-111-112-113), mostrando una similitud con anteriores reformas, en cuanto a calidades y acabados.

Se realizará una sectorización en el pasillo con un tablero o cartón-yeso, para poder aislar la zona donde se realizaran las obras del resto del hospital para no interrumpir el desarrollo normal del trabajo, minimizar el ruido y las partículas procedentes de la ejecución de la reforma.

El acceso a la obra se realizará a través del ventanal existente en el pasillo. Se desmontará la barandilla, y se colocará un andamio con escalera para el acceso de los operarios y una plataforma elevadora para el transporte de materiales y escombros.

No obstante, las obras deberán coordinarse y ejecutarse de forma simultánea con el ejercicio normal de la actividad asistencial, pudiendo ser obligado, en algunos casos, a realizar determinados oficios en horarios fijados por la Dirección del Hospital con el fin de evitar interferencias en las labores propias de la actividad del centro y posibles molestias producidas por ruidos, vibraciones, etc...

Así mismo, y dado que las obras proyectadas pueden implicar cambios de ubicación en las actividades durante el plazo de ejecución, también se deben prever los plazos y la realización de los trabajos siguiendo un cronograma previamente establecido y coordinado de acuerdo con la dirección del centro respecto al inicio de las mismas.



En la programación de las obras y atendiendo a las necesidades asistenciales, la Dirección del Hospital puede requerir que se pongan a disposición del hospital para su uso las habitaciones y locales que finalicen las obras.

Durante la ejecución de las obras se creará una comisión con el fin de coordinar y hacer un seguimiento, al menos semanal, de las repercusiones que pueden generar las obras para la seguridad y continuidad de la asistencia sanitaria. Dicha comisión, presidida por la Dirección del hospital, estará integrada por los distintos agentes intervinientes.

2.- DIVISIÓN EN LOTES.- NO.

En el presente contrato la justificación de la no división en lotes viene dada porque la correcta ejecución del contrato, dada la naturaleza y objeto del mismo, realización de una obra de edificación, se requiere una exhaustiva coordinación en la ejecución de las unidades de obra. Estos aspectos requieren una coordinación técnica fundamental para el correcto desarrollo de la edificación, siendo imposible su realización en lotes diversos, motivada tanto en la propia ejecución de la obra como por la aplicación de la normativa de seguridad y salud en obras de construcción.

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.-

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 8/2016, de 24 de febrero, de primera modificación del Decreto 67/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad, corresponde a la Dirección General de Planificación Sanitaria, entre otras funciones, el estudio de necesidades y la planificación de centros y equipamientos sanitarios públicos, existiendo la necesidad de reformar y adecuar los aseos en habitaciones de hospitalización nº 106 al 113 del Hospital de Jarrio. (Coaña).

El hospital pretende mejorar la accesibilidad en los baños existentes. En la actualidad existen unas bañeras que no permiten una correcta funcionalidad ni para los profesionales ni para los pacientes, por tanto el cambio en la utilización ubicando unas duchas mejorará la confortabilidad y seguridad de los pacientes.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

55.461,10 € I.V.A. incluido

Valor estimado: 45.835,62 €

P.E.M.: 38.517,33 €

Gastos Generales: 5.007,25 €

Beneficio Industrial: 2.311,04 €

Aplicación presupuestaria: 17.01.411A.621.800

De acuerdo con lo señalado en el proyecto de la obra, el desglose de los costes salariales estimados, a partir del convenio laboral de referencia (Convenio Colectivo del sector de Construcción y obras Públicas del Principado de Asturias), son los siguientes:



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CÓDIGO	CANTIDAD UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
MOCA.1b	50,054 h	Cuadrilla B-Construcción (b+f)	34,28	1.715,85
MOCI.1a	21,200 h	Cuadrilla J-Instaladores (b+c)	32,35	685,82
		Grupo MOC		2.401,67
MOOA.1b	1,090 h	Oficial 1ª Construcción	18,29	19,93
MOOA.1e	19,720 h	Peón especialista Construcción	16,15	318,48
MOOA.1f	64,728 h	Peón ordinario Construcción	15,99	1.035,00
MOOI.1b	13,600 h	Oficial 1ª Instalador	17,33	235,69
MOOI.1c	7,784 h	Ayudante Instalador	15,02	116,92
MOOM.1b	2,400 h	Oficial 2ª Carpintero madera	15,44	37,06
		Grupo MOO		1.763,07
mo008	99,560 h	Oficial 1ª fontanero.	18,13	1.805,02
mo017	27,423 h	Oficial 1ª carpintero.	17,86	489,77
mo026	22,032 h	Oficial 1ª instalador de revestimientos flexibles.	17,54	386,44
mo029	12,672 h	Oficial 1ª aplicador de láminas impermeabilizantes.	17,54	222,27
mo058	27,943 h	Ayudante carpintero.	16,56	462,73
mo064	12,240 h	Ayudante instalador de revestimientos flexibles.	16,43	201,10
mo067	12,672 h	Ayudante aplicador de láminas impermeabilizantes.	16,43	208,20
		Grupo mo0		3.775,54
mo107	84,776 h	Ayudante fontanero.	16,40	1.390,33
		Grupo mo1		1.390,33
TOTAL.....				9.330,61

5.- PRECIO DEL CONTRATO.-

Precio sin I.V.A.	I.V.A.	Precio con I.V.A.
45.835,62 €	9.625,48 €	55.461,10 €

Sistema de retribución a tanto alzado y por precio cerrado, en su caso: NO

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

Valor estimado del contrato
45.835,62 €

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la LCSP, no es un contrato sujeto a regulación armonizada.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES, EN SU CASO.-

Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe total del contrato en la aplicación presupuestaria 1701.411A.621.800, con la siguiente distribución por anualidades:

Año	Importe anualidad
2018	55.461,10 €



8.- PLAZO DE DURACIÓN, PLAZOS PARCIALES, EN SU CASO, Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS.-

Plazo total: 1 MES

Plazos parciales: Mensuales.

Prórrogas: No se prevén

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-

Jarrio, s/n, 33795 Coaña, Asturias

10.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

11.- MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.-

Clasificación opcional:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2	1
C	2	A

Otros medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica cuando no se exija clasificación y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Solvencia Económica o financiera.-

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, caso de no contar con clasificación, será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

68.753,43 €

Solvencia técnica: será acreditada por alguno de los dos medios siguientes (alternativos):

Obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, siempre que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a

32.084,93 €

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requiere

que el equipo técnico conste, al menos, de un oficial de primera que dispondrá para la ejecución de las obras.

Compromiso de adscripción a la obra de los medios personales y/o materiales siguientes:

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la obra los medios personales siguientes:

Un encargado general con una experiencia mínima de cinco años en la ejecución de obras de ejecución de obras de características similares para:

- la coordinación general de los distintos oficios durante la ejecución de la obra.

Deberá estar adscrito en exclusividad a la obra y tendrá una permanencia continuada durante el plazo de ejecución de la misma.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación se realizará mediante la utilización de varios criterios valorables mediante cifras o porcentajes, incluido el precio, al amparo de lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP.

La Ley establece en el apartado 1 de dicho precepto una preferencia para el uso de varios criterios de adjudicación, dado que precisa que “la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”.

Se considera respecto a todos los criterios que se recoge su ponderación y se establecen fórmulas aritméticas, con distintas calificaciones, de acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP. Esto supone que en todos casos se aplicará exclusivamente la fórmula aritmética. Unidos estos criterios cualitativos, pero con un componente principalmente cuantitativo: el precio (70), ampliación del plazo de garantía (10), estabilidad de la plantilla con carácter indefinido destinada a la ejecución del contrato (10) y acreditaciones en materia de calidad, sostenibilidad o medioambiental, que suman un total de 100 puntos;

Todos los criterios de valoración son los relacionados en el Anexo I de la presente propuesta.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

El carácter anormalmente bajo de las ofertas se acordará siguiendo los siguientes parámetros:

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que alcancen una puntuación total de más de 70 puntos, siempre y cuando obtenga al menos 50 puntos en el criterio del precio.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No será exigible la constitución de garantía provisional

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

No será exigible la constitución de garantía definitiva de tratarse de un contrato tramitado conforme al procedimiento previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía será de 12 meses o, en su caso, el superior ofertado por el adjudicatario, y se computará a partir de la recepción de la obra.

18.- SUBCONTRATACIÓN.-

En el presente contrato, las prestaciones parciales que el adjudicatario puede subcontratar con terceros podrán ser del 100% del importe de adjudicación.

No se prevén tareas críticas de la obra que no puede ser objeto de subcontratación.

19.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la obra será el Servicio de Obras de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

En el presente contrato de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

20.- OBLIGACIONES.-

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral, en especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el

pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, constituyen obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Entrega por parte de la empresa, en el momento de la recepción, de la siguiente documentación:

1. Una relación exhaustiva de las empresas suministradoras, subcontratistas e instaladoras que han participado en la ejecución de la obra, indicando el tipo y concepto de la intervención de las mismas.
2. Las instrucciones de uso y mantenimiento de los diferentes sistemas constructivos y de las instalaciones.
3. Los planos finales de la obra (planos "as built") donde consten todas las instalaciones ejecutadas, detallando y especificando sus dimensiones, así como las llaves, válvulas, registros, etc.
4. La documentación relativa a la autorización, puesta en marcha, alta o legalización de todas las instalaciones y suministros, en caso de ser necesarios.
5. Los proyectos específicos de todas las instalaciones, en caso de ser necesarios
6. Certificado, factura o documento equivalente que permita demostrar al contratista ante la dirección de obra, que los residuos de obra que exigen su tratamiento en gestor autorizado, lo han sido realmente, y que su destino final y tratamiento se ha efectuado en planta de gestor autorizado para el mismo. Dicho documento deberá ser emitido por el gestor correspondiente. En caso de presentar facturas, dichas facturas deberán venir acompañadas de la correspondiente carta de pago que justifique que las mismas han sido abonadas con anterioridad al acto de recepción de las obras.
7. Tres juegos de llaves de cada cerradura, con identificación de zonas, y, en caso de amaestramiento, el correspondiente plan o programa.

La documentación se presentará un juego en papel en carpetas formato A-4, salvo los planos, que se facilitarán mediante una copia en papel en formato mínimo A-3 doblado en A-4 y otros dos juegos en formato digital, uno en "abierto" extensión DWG, DOC, EXCEL, etc. y el otro en extensión .PDF. Los proyectos específicos y el resto de la documentación, garantías, etc. se presentarán en formato papel, y digital por duplicado, en las mismas condiciones descritas anteriormente

Esta documentación se acompañará de una relación enumerada firmada por el contratista con el visto bueno del Director de la obra.

La Administración podrá acordar no dar curso a la certificación final hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones ni dar lugar a la suspensión o resolución del contrato por retraso en el pago.

La entrega de la documentación señalada constituye obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La obediencia y observancia de las órdenes de la Dirección Facultativa y del Responsable del contrato constituye una obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

La solicitud de autorización expresa a la Administración para la suspensión de la ejecución de las obras por parte del contratista constituye una obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP

El contratista sólo podrá suspender la ejecución de las obras sin autorización expresa de la Administración cuando obedezca a una orden de la Dirección facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, a la propia obra o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

El contratista deberá presentar a la Administración en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato el Plan de seguridad y salud en el trabajo al objeto de que, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, pueda ser aprobado por la Administración, requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar. Si por incumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del citado Plan no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, instar la resolución del contrato por el retraso en el inicio o la suspensión de su ejecución o reclamar indemnización alguna. Se atribuye al cumplimiento del indicado plazo de presentación el carácter de obligación contractual esencial.

La inasistencia por parte del contratista, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia, se considerará como incumplimiento de una obligación contractual esencial.

El contratista está obligado a cumplir la totalidad de los criterios que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato, constituyendo obligación esencial del contrato. En este sentido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, realice actuaciones en la ejecución del contrato susceptibles de constituir un incumplimiento de los criterios de valoración que se tomaron en cuenta para la adjudicación del contrato

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 3 de mayo de 2018, se establece, como condición especial de ejecución el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, tanto para el contratista principal como, en su caso, para subcontratistas, sin perjuicio de que los empleados puedan beneficiarse de posibles mejoras. Dicha condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 f) LCSP.

Tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP las siguientes:

- Facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.
- Aportar, cuando lo solicite la Dirección Facultativa, justificante del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazo de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que sean de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución: Presentar una propuesta de gestión y reciclado de todos los

materiales susceptibles de ser reciclados intervinientes en la obra, además de la propia gestión de residuos obligatorio vinculada al Plan de Gestión de Residuos del proyecto.

22.-POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

No se prevén modificaciones.

23.- - RÉGIMEN DE PAGOS.-

La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, conforme al régimen y los límites previstos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, siempre que exista crédito para ello en la correspondiente anualidad.

24.- RECEPCIÓN.-

Plazo de recepción: un mes siguiente a la finalización de las obras

25.- MEDICIÓN GENERAL.-

Plazo de medición general: Un mes desde la recepción de las obras

26.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

Se admite.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

La revisión de precios no resulta aplicable al presente contrato al ser el período de ejecución de la obra inferior a dos años.

Oviedo, a 2 de agosto de 2018
LA DIRECTORA GENERAL
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA

Fdo: M^a Concepción Saavedra Rielo



ANEXO I

Criterios valorables mediante cifras o porcentajes: de 0 a 100 puntos

- 1.1) Proposición Económica (minoración del precio): De 0 a 70 puntos
- 1.2) Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento de las instalaciones. De 0 a 10 puntos.
- 1.3) Estabilidad de la plantilla con carácter indefinido destinada a la ejecución del contrato. De 0 a 10 puntos.
- 1.4) Acreditaciones en materia de calidad. De 0 a 10 puntos

1.1) Criterio de valoración de la proposición económica:

La minoración del precio se valorará de 0 a 70 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y 0 puntos a aquella oferta que igualase el precio de licitación, valorando las ofertas restantes proporcionalmente al importe ofertado, según la fórmula:

$$P = \frac{IL - O}{IL - MO} \cdot PM$$

siendo:

- P* Puntos obtenidos por la oferta
- PM* Puntos máximos
- IL* Importe de licitación
- O* Oferta presentada
- MO* Mejor oferta presentada

1.2) Ampliación del plazo de garantía. De 0 a 10 puntos.

Se valorará el plazo de ampliación de garantía, de forma que sea superior al mínimo de los doce meses señalado en el Pliego.

La oferta deberá presentarse en meses.

Se asignará la siguiente puntuación:

0,5 puntos cada seis meses adicionales con un máximo de 10 puntos.

(los tramos del plazo de garantía serán como mínimo de seis meses).

1.3) Estabilidad de la plantilla con carácter indefinido destinada a la ejecución del contrato. De 0 a 10 puntos

Se valorará la estabilidad en la plantilla destinada a la ejecución del contrato conforme a la siguiente puntuación:

Obtendrán 15 puntos cuando al menos el 90% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato es indefinida.



Obtendrán 10 puntos cuando al menos el 70% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato es indefinida.

Obtendrán 5 puntos cuando al menos el 50% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato es indefinida.

Obtendrá 0 puntos la empresa en la que menos del 50% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato es indefinida.

Para ello se deberá aportar una relación nominal individualizada de los trabajadores junto con una copia de su contrato de trabajo que permita identificar efectivamente que dichas personas forman parte de la plantilla indefinida de la empresa y que estarán adscritas a la ejecución del presente contrato.

1.4) Acreditaciones en materia de calidad. De 0 a 10 puntos

Se valorará, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato, las acreditaciones en materia de calidad conforme a la siguiente puntuación:

Obtendrán 5 puntos aquellos licitadores que presenten al menos una acreditación en materia de calidad, sostenibilidad o medioambiental.

Obtendrán 10 puntos aquellos licitadores que presenten más de dos acreditaciones en materia de calidad, sostenibilidad o medioambiental.